



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO DE ESTADO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE 4 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE CORRIGEN ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE 25 DE MAYO DE 2020 DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 9 DEL REAL DECRETO-LEY 11/2019, DE 20 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA PALIAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR TEMPORALES Y OTRAS SITUACIONES CATASTRÓFICAS.

Se ha advertido un error en la Resolución de 25 de mayo de 2020 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones previstas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el apartado 2, del resuelto primero, rotulado “*Objeto, ámbito de aplicación, bases reguladoras y presupuesto*”, el último inciso, donde dice: «... los días 12 a 16 del mes de septiembre de 2019.», debe decir: «... los días 9 a 16 del mes de septiembre de 2019.».

La presente resolución pone fin a la vía administrativa.

Contra ella se podrá formular ante la Secretaría General Técnica del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, potestativamente y con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, requerimiento para su anulación o revocación, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Dicho requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, la Secretaría General Técnica no lo contestara.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución en el Boletín





Oficial del Estado o, en caso de haber interpuesto el requerimiento indicado en el párrafo anterior, a aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Madrid, a 4 de junio de 2020.

EL SECRETARIO DE ESTADO
DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
(por delegación de competencia de la Ministra de Política Territorial y Función Pública, apartado tercero.2 de la Orden TFP/296/2019, de 12 de marzo),

Francisco Hernández Spínola.

